

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

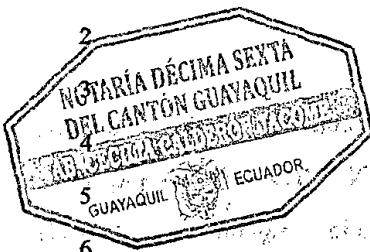
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

ANONIMA QUE SE DENOMINA "CONSULTEC"

INSPECTION & CONTROL SGVT S. A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.



En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Enero de dos mil dieciséis, ante

mí, Abogada CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Público Titular

Décima Sexta, de éste Cantón, comparecen: CHRISTIAN MARINO

GUTIERREZ CHIQUITO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil

casado, Psicólogo Industrial, FELIPE ESTEBAN SILVA MONAR, quien

declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Ingeniero, JORGE

FERNANDO VILLEGRAS LIRIANO, quien declara ser ecuatoriano, de estado

civil soltero, Ejecutivo, JACINTO ENRIQUE TUBAY FRANCO, quien

declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo, todos por sus propios

derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar.-

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con

amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del

tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de escrituras

públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la

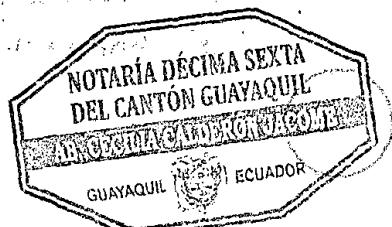
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA y más declaraciones y

convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración

de la presente escritura pública las siguientes personas: CHRISTIAN MARINO

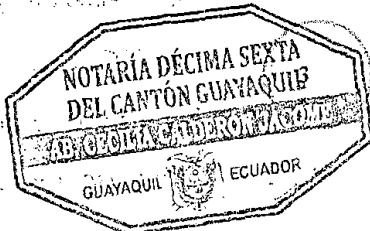
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Titular
Décima Sexta



1 **GUTIERREZ CHIQUITO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
2 casado, Psicólogo Industrial, **FELIPE ESTEBAN SILVA MONAR**, quien
3 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, Ingeniero, **JORGE**
4 **FERNANDO VILLEGRAS LIRIANO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
5 civil soltero, Ejecutivo, **JACINTO ENRIQUE TUBAY FRANCO**, quien
6 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo, por sus propios
7 derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
8 **VOLUNTADES.**- Los señores **CHRISTIAN MARINO GUTIERREZ**,
9 **CHIQUITO, FELIPE ESTEBAN SILVA MONAR, JORGE FERNANDO**
10 **VILLEGRAS LIRIANO, JACINTO ENRIQUE TUBAY FRANCO**,
11 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, para cuyo efecto
12 unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar
13 en las utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se regirá
14 por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que
15 ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte integrante del
16 contrato social de la Compañía, los mismos que se comprometen en un plazo de
17 treinta días para aperturar la cuenta de Integración al Capital en una institución
18 Financiera. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
19 **DENOMINADA "CONSULTEC" INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.**
20 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
21 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**- **ARTICULO**
22 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con la denominación de "**CONSULTEC**"
23 **INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.**, se constituye una Sociedad
24 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón
25 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos
26 en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:**
27 **OBJETO.**- La Compañía se dedicará a la SUPERVISION, PLANIFICACION,
28 INSPECCION, VERIFICACION Y CONTROL DE COMERCIO EXTERIOR,

1 SISTEMA DE GESTION Y OPTIMIZACION DE PROCESOS,
2 CONSULTORIA, ASESORIA Y CAPACITACION, INSTALACIONES DE
3 CIRCUITOS DE CCTV Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS, ETIQUETADO.
4 la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de
5 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación,
6 acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean civiles o
7 mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles, que estén relacionados
8 con los intereses y fines de la Sociedad.- **ARTICULO TERCERO:**
9 **DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía será el Cantón Guayaquil,
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa
11 resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier
12 lugar de la República del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El
13 plazo de duración del presente contrato de compañía es de **CINCUENTA**
14 **ANOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
15 de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: DE LA**
16 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Suscrito es de
17 **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS** y el Capital Autorizado es de **UN**
18 **MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS.** Los accionistas fundadores
19 declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
20 de la manera siguiente: **CHRISTIAN MARINO GUTIERREZ CHIQUITO**,
21 por sus propios derechos ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una.
23 **FELIPE ESTEBAN SILVA MONAR**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América
25 cada una; **JORGE FERNANDO VILLEGRAS LIRIANO**, ha suscrito
26 **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
27 Unidos de Norte América cada una; **JACINTO ENRIQUE TUBAY**
28 **FRANCO**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública, Presidente Notaria
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. El pago de cada una
2 de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor
3 nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
4 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
5 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y
6 depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera
7 ecuatoriana, en la proporción de cada uno ha suscrito, el mismo que será
8 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en
9 el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Cada
10 título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en libros
11 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada
12 Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones
13 y Resoluciones que adopte la Junta General de Accionista.-
14 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones se transfieren de
15 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
16 como dueños de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones
17 y Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida,
18 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
19 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
20 inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de constituirse
21 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo
22 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
23 sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del
24 mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a
25 participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE**
26 **ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá
27 las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor
28 prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO**

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
2 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.-** La

3 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por
4 el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las
5 atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.-

6 **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
7 legal de la Compañía estará a cargo por el Gerente, en todos sus
8 negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**

9 **GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
10 General formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
11 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos

12 los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las

14 atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar al Presidente, al
15 Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; b) Aceptar las
16 renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime
17 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
18 cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios
19 y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario,

20 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)

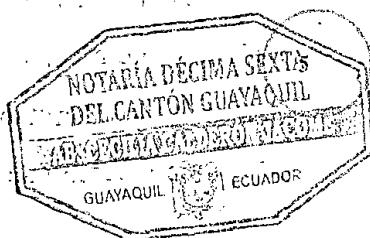
21 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
22 cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad,
23 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación

24 de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
25 punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; h)

26 Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o
27 gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás

28 asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General será
2 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de
3 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o
4 actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar
5 tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.**- Toda
6 convocatoria a los Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
7 suscrito por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.
8 El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la
9 Junta General de Accionista, pero su inasistencia no será causa de diferimiento
10 de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA**
11 REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.- Los Accionistas pueden
12 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta
13 dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán
14 ostentar esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS**
15 GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
16 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
18 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
19 totalidad del Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad,
20 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
21 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
22 Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
23 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
24 bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM.**- La
25 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
26 primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
27 menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
28 convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo expresarse así en

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho,
2 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la
3 Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-

4 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-**
5 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo
6 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
7 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
8 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)

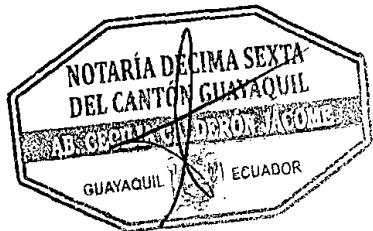
9 del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
10 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o
11 cuando lo soliciten a éste o a aquel uno o más Accionistas que representen por
12 lo menos la cuarta parte del Capital Social.- **ARTICULO DÉCIMO**

13 **SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución
14 de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
15 Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que
16 podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**

17 **PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El
18 Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, Accionistas o no,
19 serán elegidos por la Junta General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo
20 ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta

21 General.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y**
22 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las
23 siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía, en ausencia del Gerente;
24 b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Cumplir
25 y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los
26 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere
27 ante la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la
28 Compañía, en unión con el Gerente; f) En general vigilar la marcha

Ah. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Nacional
Guayaquil



1 de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede
2 la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.**- El Gerente tendrá las
4 siguientes atribuciones ejercerá la representación Administrativa Legal Judicial
5 y Extrajudicial de la Compañía; a) Convocar a Junta General de Accionistas y
6 actuar como Secretario Titular de la misma; b) Administrar la Compañía y sus
7 negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias
8 y/o sucursales de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
9 certificados de aportación de la Compañía; d) Abrir cuentas corrientes bancarias,
10 hacer depósitos en ellas, contratar sobreregiros y hacer descuentos de documentos
11 en los Bancos; e) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y
12 cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro
13 ordinario de la Compañía; f) Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
14 implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes
15 documentos de importación; g) Entablar reclamos por impuestos, tasas,
16 contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
17 administrativa, fiscal, municipal o autónoma; h) Otorgar poderes para negocios
18 especiales y procuración judicial; i) Presentar a la Junta General de Accionistas,
19 el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su
20 gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los
21 beneficios sociales; j) Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia,
22 archivos y documentos de la Compañía; k) Encargarse de todo lo que se refiere a
23 la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; l) En general ejercer las
24 demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculte la
25 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General. m) Ejercer
26 individualmente la representación Administrativa Legal, Judicial y
27 Extrajudicialmente de la Compañía; n) Convocar y presidir las sesiones de Junta
28 General de Accionistas; o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 General; p) Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el
2 caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; q) Suscribir los certificados de
3 aportación de la Compañía, en unión con el Gerente; r) Comparecer a juicio
4 como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la
5 Compañía; s) En general vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y
6 ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos
7 Sociales. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la
8 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le
10 determinen el Gerente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-
11 Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
12 compañía, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o
13 Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.

14 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía
15 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen
17 el Gerente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente
18 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino
19 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-
20 Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior. - **CAPITULO**

21 **QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La
22 Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una
23 persona extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
24 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

25 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la
27 Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
28 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez aprobado el
3 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
4 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
5 reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
6 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en
7 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
8 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La
10 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el
11 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
12 que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus
13 veces.- **CLAUSULA FINAL: DECLARACIONES ESPECIALES: UNA).**
14 Los accionistas suscriptores del capital social declaran bajo juramento
15 expresamente que se comprometen a depositar en una de las instituciones
16 financieras del país el pago de las acciones suscritas en el capital social de la
17 compañía. **DOS) DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.**- Se
18 designa Gerente de la compañía a **CHRISTIAN MARINO**
19 **GUTIERREZ CHIQUITO**, quien en tal calidad ostentará la
20 representación Administrativa Legal, Judicial y extrajudicial, de manera
21 individual y Presidente **FELIPE ESTEBAN SILVA MONAR**.-
22 Disposición Transitoria. Agregue usted señora Notaria las demás
23 clausulas y formalidades de estilo, para la plena validez y
24 perfeccionamiento de la presente escritura pública. Abogado Fernando
25 Larrea Orvieto.- Matricula Profesional número cero nueve - dos mil
26 trece - trescientos cuarenta y dos del Foro de Abogados del Guayas.-
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es copia, que los comparecientes la
28 aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública para que surta sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/12/2015 10:51 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7719164

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914972955 GUTIERREZ CHIQUITO CHRISTIAN MARINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **"CONSULTEC" INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIEndo EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

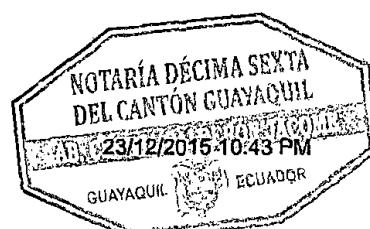
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/01/2016 10:51 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTRÁ EFECTO JURÍDICO.

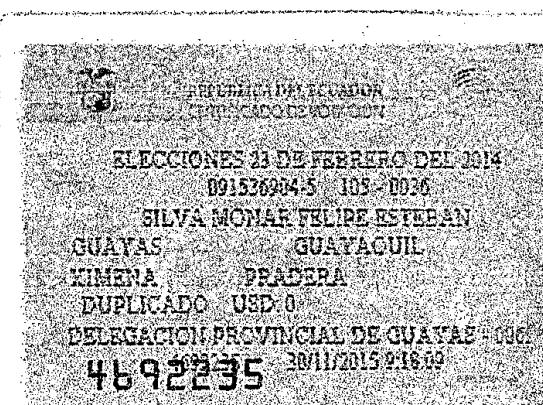
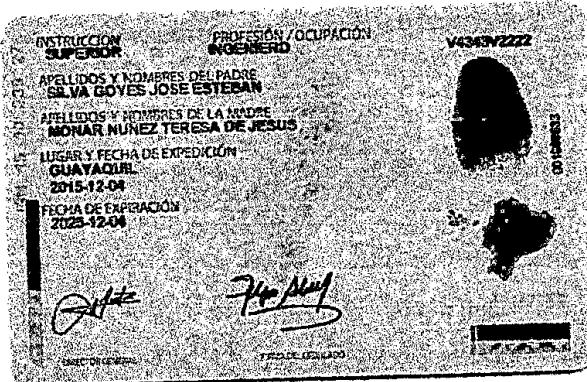
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



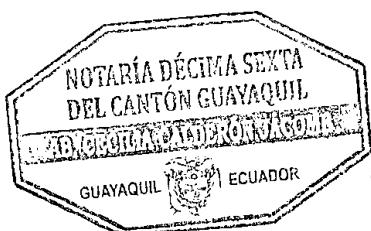
Ab. Cecilia Gómez Jacob
Notaria Pública
Notaría Pública
Notaría Pública

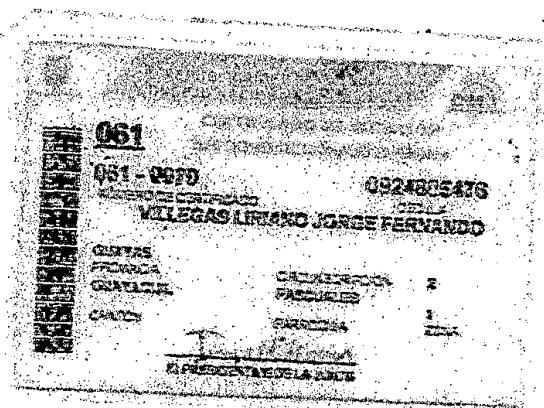
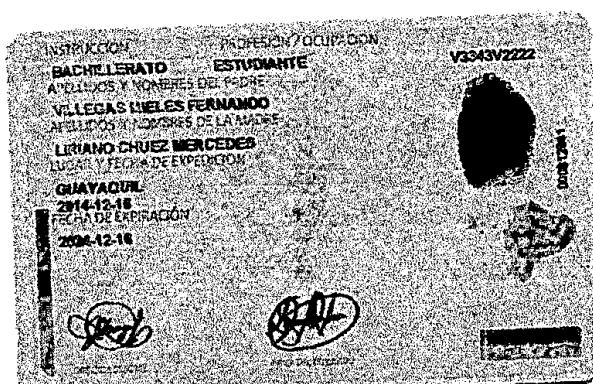


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

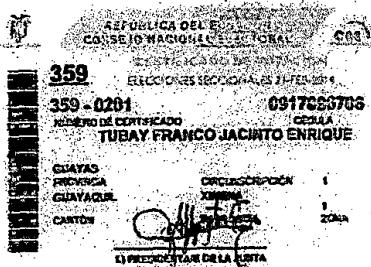
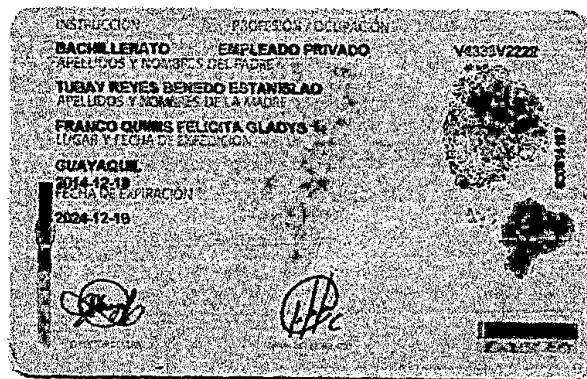
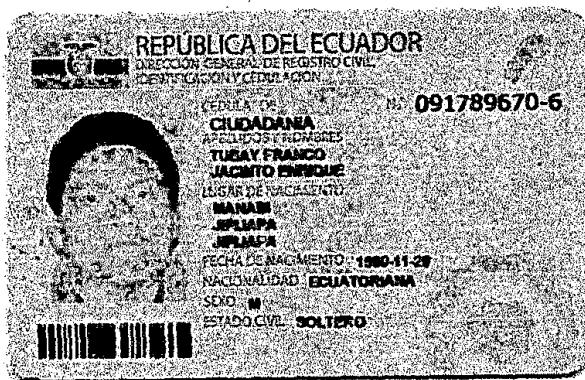


[Large handwritten signature]
Ab. Cecilia Gutiérrez Ramírez
 Notaria Pública
 del Estado





Ab. Cecily-Gardner Jacome
Notaria Pública

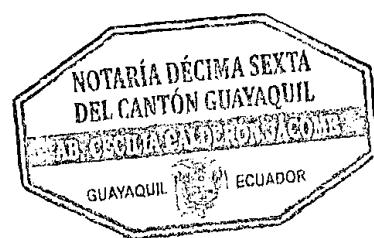


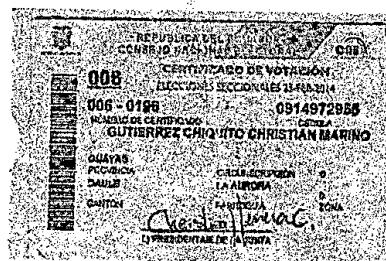
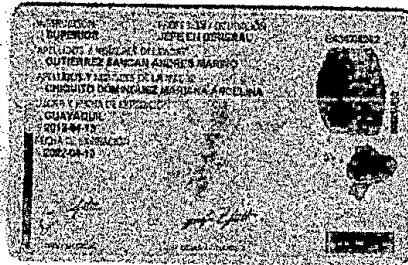
CIUDADANIA (O)

Este documento serviría que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

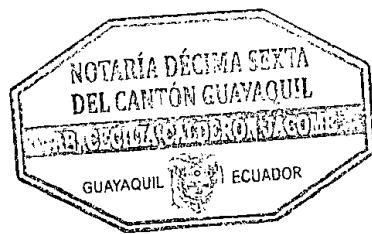
CONCEJO NACIONAL ELECTORAL
UNA GRAN DEMOCRACIA - PROGRESO

Ab. Osselin Ciudador Jaccome
Abogado, Notario, Declarante, Firma
Notaria Pública, Abogado, Declarante, Firma



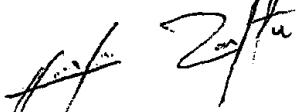


Ab. Cecilia Guzman Vicente
Notaria Pública Nacional
Guayaquil Ecuador



AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los
2 comparecientes por mí la Notaria, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y
3 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

4 
5

6 **CHRISTIAN MARINO GUTIERREZ CHIQUITO**

7 **C. C. No. 0914972955**

8 **C. V. No.**

9 
10

11 **FELIPE ESTEBAN SILVA MONAR**

12 **C. C. No. 0915369045**

13 **C. V. No.**

14 
15

16 **JORGE FERNANDO VILLEGRAS LIRIANO**

17 **C. C. No. 0924805476**

18 **C. V. No.**

19 
20

21 **JACINTO ENRIQUE TUBAY FRANCO**

22 **C. C. No. 091789670-6.**

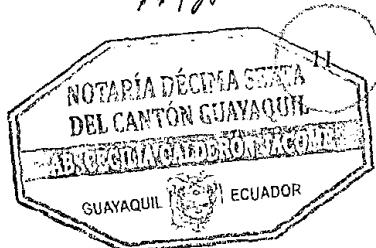
23 **C. V. No.**



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI
Guayaquil


LA NOTARIA

24
25
26
27
28 **SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Punto 9* TESTIMONIO QUE
RUBRICÓ, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:685

FECHA DE REPERTORIO:07/ene/2016

HORA DE REPERTORIO:09:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: "**CONSULTEC" INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.**, de fojas 5.839 a 5.851, Registro Mercantil número 514.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía "**CONSULTEC" INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.**, a favor de **CHRISTIAN MARINO GUTIERREZ CHIQUITO**, de fojas 5.238 a 5.243, Registro de Nombramientos número 1.413.
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía "**CONSULTEC" INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.**, a favor de **FELIPE ESTEBAN SILVA MONAR**, de fojas 5.244 a 5.249, Registro de Nombramientos número 1.414.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de febrero de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1326248



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723041

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914972955-GUTIERREZ CHIQUITO CHRISTIAN MARINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **"CONSULTEC" INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIEndo EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL 16/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723041

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914972955 GUTIERREZ CHIQUITO CHRISTIAN MARINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **"CONSULTEC" INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIEndo EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7723041

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914972955 GUTIERREZ CHIQUITO CHRISTIAN MARINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **"CONSULTEC" INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION PRINCIPAL M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIEndo EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSULTEC INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: CONSULTEC INSPECTION & CONTROL SGVT S.A.

DOMICILIO LEGAL SAMANE I, mz 142 VILLA 3

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: SAMANES

CALLE: Dr. Francisco Rizzo NÚMERO: 2A INTERSECCIÓN/MANZANA: 1ER PASAJE

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042214672 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: www.consultec.ec CORREO ELECTRÓNICO 1: cgutierrez@consultec.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: fsilva@consultec.ec

CELULAR: 0968560455 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Escuela Félix

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CHRISTIAN GUTIERREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0914972955

700754

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

04 MAR 2016 HORA: 15:50

Receptor:

Firma: Nancy Roche

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Ybarra
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclases.gob.ec

Fecha:

01/MAR/2016 09:46:51 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -0

CRISTIAN GUTIERREZ -

706754

Expediente:

RUC:

Razón social:

"CONSULTEC" INSPECTION & CONTROL SGVT
S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =